

**TABLA DE ANTECEDENTES**

**ORDENANZA II – N° 36**

(Antes Ordenanza 3345/24)

<b>Artículo del Texto Definitivo</b>	<b>Fuente</b>
Arts. 1/19	Texto original.
Art. 20	De forma

**Observaciones:**

- 1- Se aplicó las reglas generales del lenguaje y de técnica legislativa actual.
- 2- Se sustituye los verbos “Establézcase” “Determínese” “Prohíbese” por “Se establece”, “Se determina”, “Se prohíbe”, a fin de guardar observancia con las reglas generales del lenguaje y de técnica legislativa actual, en relación con la preferencia de la escritura de los verbos en tiempo presente modo indicativo.
- 3- En el texto definitivo se suprimen las comillas de las siguientes expresiones “Noche Peatonal”, “Oberá Emprende”
- 4- En el texto definitivo se sustituye la formula “y/o” por la conjunción “o”, dado que el uso de la antedicha expresión es desaconsejable, en tanto que la conjunción o expresa en español el valor de suma y el valor de alternativa conjuntamente.
- 5- En el artículo 13, se readecua la enumeración de los incisos, según lo establecido en la Técnica Legislativa Actual, en cuanto a la preferencia de que los incisos sean expresados en números arábigos
- 6- En el artículo 20 que es de forma y su función práctica es la de ser el punto final de la Ordenanza por lo que se pierde su razón de ser una vez que la Ordenanza es sancionada por el Poder Legislativo Municipal y comunicado al Departamento Municipal, se siguió el criterio del Digesto Provincial por lo que se consignó de la siguiente manera: “Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal”.